

DICTAMEN

KL490
D5
1892

KL490

D5

1892



1020109618

DICTAMEN

DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

DE NUEVO-LEON Y COAHUILA

SOBRE EL ESTADO

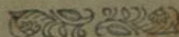
QUE

GUARDABAN LAS FACULTADES MENTALES

DE D. MERCED GUEBRA

EN EL ACTO DE EJECUTAR EL DELITO

uxoricidio
DE PARRICIDIO.



MONTEREY.

Capilla Alfonso
Biblioteca Universitaria

IMPRENTA DEL GOBIERNO.

á cargo de Viviano Flores

1862.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

NL
340.6
G

Ucuto Gonzales

NL
340.6
6

183951

KL490

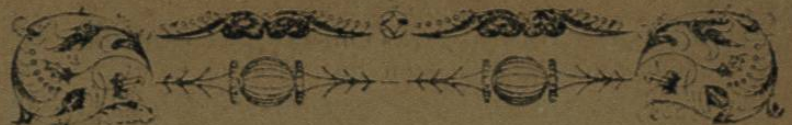
.D5

1892



FONDO NUEVO LEON.

340.6



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Cada. 1625 MONTERREY, MEXICO

Habiéndose publicado en el "Boletín Oficial" número 11 de 8 del corriente el pedimento del Sr. Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia en la causa formada por uxoricidio contra D. Merced Guerra, de quien soy defensor, he creído conveniente que el público se imponga también del dictámen del Superior Consejo de salubridad á que se refiere el mismo pedimento, para que, con vista de una y otra pieza, pueda juzgarse mejor de las cuestiones que yo he promovido en mis defensas.

Monterrey, 21 de Febrero de 1862.

Trinidad de la Garza y Melo.

Consejo de Salubridad de Nuevo-Leon.—Exmo. Sr.—El Consejo Superior de salubridad de Nuevo-Leon dice: que para cumplir con la segunda parte del auto de 14 de Setiembre último, proveido por la Exma. primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia de este Estado que dice: "Dése instruccion al Consejo de salubridad de las defensas y constancias de la causa que conduzca á formar juicio sobre si el reo en el acto del delito

42939

A 3492

procedió voluntariamente, ó dominado por alguno de los defectos ó causas anotadas en los artículos 6º y 32 de la ley de 5 de Enero de 1857 en cuanto dicen relacion á la voluntad ó falta de juicio en la comision del delito, para que emita su parecer en este sentido segun las luces de la medicina, procedió desde luego á reconocer al reo y á examinar las defensas y constancias de la causa con el detenimiento necesario, atendida la gravedad del negocio; y despues de un maduro exámen, hoy, por fin, se determina á exponer su parecer sobre este delicadísimo y difícil asunto.

Es necesario ante todas cosas tener presentes los artículos citados de la ley de 5 de Enero en la parte que nos concierne, y dicen á la letra: "6º Todos los delitos de que habla esta ley, se reputarán cometidos voluntariamente á ménos que se acredite alguna de las siguientes circunstancias—1ª Que el reo es loco, &c.—32. Se tendrán como circunstancias atentantes: 4ª Grave provocacion ú otros estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebató ú obcecacion." Tambien es necesario advertir que en el reconocimiento que ha hecho el Consejo de la persona del reo, halla que es de un temperamento mixto, nervioso y bilioso, llamado tambien melancólico ó atrabiliario, y que consta de las pruebas rendidas por el defensor y de las constancias del proceso: que D. Merced Guerra pertenece á una familia en que ha habido cinco locos: que siempre ha sido de un génio raro y poco sociable: que ha sido habitualmente celoso y que el delito lo cometió en un grandísimo arrebató de celos. Si combinamos el auto proveído de la Exma. primera Sala, los artículos citados de la ley de 5 de Enero y las condiciones del reo, resulta expresada la cuestion en estos términos: *¿El reo en el acto del delito procedió voluntariamente, estaba loco, ó la pasion de los celos lo dominó en términos de serle un estímulo tan poderoso que naturalmente haya producido arrebató ú obcecacion?*

D. Merced Guerra por su temperamento y por su disposición hereditaria debe considerarse predispuesto á las afec-

ciones mentales. Aunque consta de los datos que hay motivo fundado para hacer esta suposicion, no consta que el reo haya padecido ningun acceso de enajenacion mental bien manifesto, y si acaso lo tuvo cuando cometió el delito, fué muy pasagero, difícil de probar y de los que enteramente se confunden con la exaltacion de las pasiones, por lo que no nos ocuparemos mas de este punto por quedar imbibido para su discusion en el otro que abraza el resto de la cuestion, es decir, si los celos le exaltaron á punto de volverle loco, ó bien solamente le ofuscaron el entendimiento en términos de quitarle la libertad de obrar. Aquí se nos presenta por sí sola la tan debatida cuestion entre los alienistas modernos, de si una pasion exaltada hasta lo sumo debe considerarse como un ataque de monomanía ó no. A nuestro modo de ver, este es el punto cardinal de la cuestion; y aunque á primera vista parece de muy difícil resolucion, no lo es tanto si se atiende á que los autores, tanto los que dicen que sí, como los que defienden que no, convienen en que cuando una pasion se exalta hasta lo sumo, quita toda libertad, encadena el pensamiento, y la persona obra entónces necesariamente, y no por voluntad. Si convienen en esto, poco importa considerar este estado como pasion ó como locura. Para probar esto, para investigar el influjo que las pasiones ejercen sobre el entendimiento y para determinar el modo con que debe considerarse el acto ejercido bajo este influjo, ténganse presentes y como insertas en este lugar las doctrinas médico-legales de Briand, Sédillot y Mata alegadas por el defensor é insertas en las defensas, á las que solo añadiremos las que á la letra insertamos, tomadas del tomo 7º pág. 191 de la obra intitulada "Compendio de medicina práctica por los Sres. Moaneret y Fleury, obra autorizada por el Consejo real de instruccion pública de París," edicion de 1841, que dicen así:

"Una pasion violenta puede ser considerada como un acceso de monomanía?"

"Una pasion dominante y esclusiva puede excitar"

UNIVERSIDAD DE MEXICO
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Lado 1625 MONTERREY, MEXICO

momentáneamente, es decir, durante su existencia solamente, un estado de enajenacion mental!"

"Georget responde á las dos cuestiones por la negativa; pero él conyene en que por efecto de una pasion, *el espíritu puede ser subyugado y la voluntad privada de toda libertad*; aunque él no mira estos motivos como suficientes para admitir que haya entónces una locura temporaria."

"Ciertamente sabemos cuan delicados son estos puntos y cuanto se interesan la sociedad y la justicia en que no sean resueltos de manera que ministren al hombre una escusa fácil para sus mas grandes crímenes; y cuan difícil es señalar límites y apoyarse sobre datos de algun valor en cuestiones en que toda aun es misterio para nuestra inteligencia y para nuestros conocimientos: pero á pesar de todas estas consideraciones y á pesar de la imponente autoridad de M. Orfila que pretende que "la opinion que asemeja los efectos de las pasiones á la locura, es errónea y peligrosa, confundiendo dos estados diferentes y poniendo sobre la misma línea la inmoralidad y la desgracia, los asesinatos y los locos," nosotros no podemos escusarnos de oponer al juicio de Georget las objeciones que se presentan á nuestro espíritu. El mundo y los magistrados no confunden al miserable que medita la muerte de su víctima para apoderarse de un poco de oro, con el desgraciado que da de puñaladas á su querida en un transporte de celos; y el médico no establecerá entre ellos una diferencia admitida por el mismo código penal! Las pasiones que se ejercen de una cierta manera y durante algun tiempo, son las causas mas frecuentes y poderosas de la locura persistente; y una pasion que es llevada de repente á su mas alto grado de violencia no podria hacer nacer una locura temporaria! Emitir tal asercion, ¿no es sustituir una fútil cuestion de tiempo y de duracion á una de las mas importantes cuestiones de patogenia, de fisiología y de psicología que pueden presentarse! El buen sentido público reconoce y admite un estado de estravío momentáneo de la razon, determinado por un transporte apasionado y

el médico que ignora aun la causa próxima de la manía mejor caracterizada, se rehusaria á ver en este estravío una locura temporaria!"

"M. Orfila confiesa que *hay un gran trastorno en el espíritu cuando está agitado por la cólera, atormentado por un amor desgraciado, estraviado por los celos, abatido por la desesperacion, aniquilado por el terror, pervertido por el deseo imperioso de la venganza, etc; que á menudo entónces el hombre casi no es dueño de si mismo, que su razon se extravía, que sus ideas están en desórden, y que está como un loco; tambien confiesa que las pasiones violentas debilitan considerablemente la libertad moral, encadenan poderosamente la voluntad y pueden algunas veces forzarla como irresistiblemente á ejecutar ciertas acciones.* Veámos cuales son los motivos sobre los que se funda M. Orfila para rehusarse á considerar este estado como una locura temporaria, como una monomanía instintiva y pasajera."

"1º En todos estos casos, dice M. Orfila, *el hombre no pierde el conocimiento de las relaciones reales de las cosas.* —La respuesta es fácil: no pierde este conocimiento de una manera absoluta: si él tuviera el tiempo de reflexionar y el espíritu libre, no le faltaria; pero en este caso las relaciones reales de las cosas no tienen tiempo de presentarse al espíritu, y no pueden presentarse al espíritu porque está trastornado y esclusivamente dominado por la pasion."

"2º *El hombre puede exagerar su desgracia; pero su desgracia es real y si le lleva á cometer un acto criminal, este acto es perfectamente bien motivado.* —No podemos comprender el valor de esta segunda objecion. La misma locura persistente es á menudo producida por una desgracia real y casi todos los actos de los enajenados son perfectamente motivados, si no es en la monomanía instintiva."

"3º *La locura es mas ó ménos independiente de la causa que la ha producido, existe por si misma; y las pasiones cesan con su causa.* —Esto no hace mas que expresar la diferencia que existe entre la locura persistente y la temporaria."

"4º *Las pasiones violentas oscurecen el juicio, pero no lo*

estraguan por ilusiones y quimeras, como se observa en la *Ja- cura*.—Hay formas bien caracterizadas de locura, en las cuales no se observan ilusiones; en cuanto á las quimeras, convendría desde luego definir esta denominación, y es imposible sostener en seguida que el hombre cegado por la pasión no sea presa de una multitud de ideas absurdas y extravagantes &c."

"52. *Las pasiones violentas excitan momentáneamente sentimientos de crueldad; pero no causan aquella perversion moral profunda que lleva al enajenado á inmolar sin motivo el ser que quiere mas.*—Aquí aun M. Orfila demuestra que las pasiones violentas no pueden determinar una locura razonante, crónica, persistente; pero de ninguna manera prueba que ellas no puedan dar lugar á una locura instintiva, aguda y temporaria. En cuanto á la segunda parte de la proposición, cuesta trabajo comprender que haya podido ser formulada por M. Orfila: *casi nunca sucede que sin motivo el enajenado inmole el ser que quiere mas.*"

"Hay diversas especies de locos ó de insensatos, ha dicho M. Bellart en una de sus defensas; aquellos que la naturaleza ha condenado á la pérdida eterna de su razon, y otros que no la pierden sino momentáneamente á causa de un gran dolor, de una gran sorpresa ó de otra circunstancia semejante. No hay mas diferencia entre estas dos locuras que la de la duracion; y aquel á quien la desesperacion trastorna la cabeza por algunos dias ó por algunas horas, es tan completamente loco durante su agitacion, como aquel que delira durante muchos años."

"Esta proposición merece un sério exámen, y el médico que hiciera investigaciones hasta profundizaria, adquiriria tanto derecho al reconocimiento público, como aquel que, estableciendo la existencia de la monomanía homicida instintiva, ha arrancado tantas víctimas á la justicia de los hombres."

Para aplicar todo lo dicho al caso que nos ocupa, diremos: que al establecer la ley la excepcion de arrebató ó obcecacion, supone al hombre en el estado normal, es decir, ni

fácil ni difícil de irritarse, y que el reo de esta causa por su temperamento atrabiliario, es mas fácil de irritarse que el comun de los hombres; y si á esto se añade su disposicion hereditaria á la manía y su celotipia ordinaria, se vendrá en conocimiento de que es mucho mas fácil de exaltarse y de llegar al sumo grado de exaltacion que cualquiera otro en igualdad de circunstancias. Finalmente, advertiremos que si se ha de dar crédito á lo que el reo dice en sus declaraciones, los síntomas que él sentia cuando estaba próximo á la comision del delito, como son: *agitacion horrible, la cabeza como dividida en dos mitades &c.* pueden indicar muy bien que la exaltacion llegó á lo sumo y aun hacer sospechar un estado de enajenacion pasagera.

Fundados en todo lo dicho, nos parece que podemos resolver la cuestion que al principio nos propusimos en los términos siguientes: *es muy probable que el reo en el acto del delito no procedió voluntariamente; es posible que el reo en el acto del delito haya tenido un acto de locura pasagera que se confundió con la exaltacion de las pasiones; es muy probable que el rapto de celos, que dominó al reo en el acto del delito y que le fué un estímulo tan poderoso que naturalmente le produjo obcecacion y arrebató, haya llegado al último grado de intensidad posible.*

Este es el parecer del Consejo que, *salvo meliori*, con el debido respeto expone.

Monterey, Noviembre 11 de 1861.—*J. Eleuterio Gonzalez*, vice-presidente.—*Antonio Lafon*.—*Carlos Ayala*.—*J. Ignacio Garza Garcia*, secretario.

Es copia que certifico: Monterey, 15 de Febrero de 1862.—*J. Ignacio Garza Garcia*.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEO
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Cada. 1625 MONTERREY, MEXICO

